

**CONSTANCIA.** Se deja en el sentido de informar sobre los términos de notificación y contestación de la demanda por las partes integrantes del litigio.

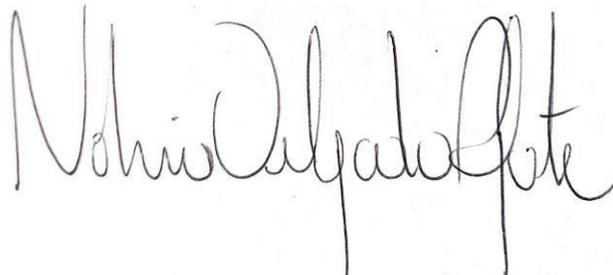
- El demandado Centro Comercial Parque Caldas P.H. fue notificado por aviso el día 29 de julio de 2020, se surte el 30 de julio de 2020. Traslado de copias (art. 91CGP): 31 de julio 3 y 4 de agosto.  
Termino para contestar la demanda y proponer excepciones: 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 de agosto, 1, 2, y 3 de septiembre 2020

Contestación: 13 de agosto. Formula excepciones y llama en Garantía.

- La Representante Legal de la sociedad comercial denominada CELAR LTDA, mediante memorial indica que se permite notificarse de la demanda de la referencia, informa que recibirá las notificaciones al correo [notificacionesjudiciales@gcs.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@gcs.com.co). Aporta certificado de existencia y representación legal.

Obra en el expediente constancia del envío y recibo de la citación de notificación personal a celar, no obra prueba del envío y recibo de la notificación por aviso,

Manizales, 4 de septiembre de 2020



**NOLVIA DELGADO ALZATE**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Manizales, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

**REFERENCIA:**

**PROCESO:** Responsabilidad Contractual

**DEMANDANTE:** Alba Dilia Duque Aristizábal y Otro

**DEMANDADO:** Propiedad Horizontal Centro Comercial Parque Caldas  
Celar Ltda.

**RADICADO:** 17001-31-03-003-2020-00016-00

**Sustanciación:** 402

En atención a la constancia que antecede, el despacho se pronunciará sobre la contestación de la demanda y llamamiento en garantía una vez se encuentren debidamente notificado todo el extremo pasivo.

Respeto a la solicitud realizada por la Representante legal de Celar es necesario hacer las siguientes precisiones:

- La demanda fue admitida el 18 de febrero de 2020, y se dispuso la notificación conforme al Código General del Proceso.
- La demandante envió las citaciones de notificación personal y las allegó al despacho tal como consta en el cuaderno principal.
- El codemandado PH Centro Comercial Parque Caldas, fue notificado por aviso y así lo hizo saber al despacho, para que se le remitiera la demanda y sus anexos.
- No obra en el expediente constancia del envío de la notificación por aviso a Celar Ltda.
- El memorial presentado por la representante legal suplente de Celar no refiere si recibió la notificación por aviso, ni tampoco cumple con los presupuestos para la notificación por conducta concluyente.

Por tanto, previo a pronunciarse sobre dicha notificación se requiere a la parte demandante para allegue al despacho constancia del envío y recibo de la notificación por aviso a Celar S.A. o en su defecto continúe con la notificación en los términos ordenados en el auto admisorio de la demanda del 18 de febrero de 2020, dentro del término de 30 días, so pena de darse aplicación a las consecuencias traídas por el artículo 317 del Código General del Proceso, en lo pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**GEOVANNY PAZ MEZA**

**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en  
el Estado Nro.75 del 10 de septiembre  
de 2020

**NOLVIA DELGADO ALZATE  
SECRETARIA**